

Número 13499

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 321/90, instados por doña Amparo Valera Mateos, contra Europamur Marketing, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una y como demandante, doña Amparo Valera Mateos, y de otra, y como demandado Europamur Marketing, S.A., en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Amparo Valera Mateos, frente a Europamur Marketing, S.A., debo condenar a ésta al pago de la cantidad de 251.635 pesetas, más los intereses establecidos en el artículo 921 de la L.E.C., y subsidiariamente al FOGASA, al abono de dicha cantidad principal. Contra la presente resolución no cabe recurso. Así lo manda y firma el Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social número Uno. Firman con S.S.^a, todos los comparecientes en señal de notificación. Expídase testimonio.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Europamur Marketing, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.— La Secretario, María de los Ángeles Arteaga García.

—
Número 13482

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 734/91, seguidos a instancia de Iberinversiones y Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra don Diego Oñate Nortes y doña María Nortes Florenciano, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4 de febrero de 1992, a las 11,15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 3 de marzo de 1992, a las 11,15 horas, y para la celebración de la tercera, el día 2 de abril de 1992, a las 11,15.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y para la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Una casa de habitación y morada, situada en término de Murcia, partido y poblado de Javalí Nuevo, su calle de San José, que carece de número de policía, que consta de dos cuerpos en planta baja y una cámara en alto, distribuida la planta baja en entrada, comedor, tres dormitorios, cocina y patio y el retrete. Mide siete metros de fachada por veinticinco de fondo, o ciento setenta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, finca de herederos de don José Rosell Barquero; izquierda, casa de doña Francisca Oñate Rubia, y espalda, tierra de Catalina Jover Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al li-

bro 13, Sección 12ª, folio 127, finca número 1.000, inscripción cuarta.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de seis millones trescientas ochenta y seis mil (6.386.000) pesetas.

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 13500

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.242/90, instados por don Juan Clemente Ruiz, asistido del Letrado don Fernando Bastida García, contra Lorca Video Sol, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Juan Clemente Ruiz, asistido del Letrado don Fernando Bastida García, y de otra, y como demandado Lorca Video Sol, S.L., en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Clemente Ruiz,

contra la empresa Lorca Video Sol, debo condenar y condeno a ésta al pago de 193.832 pesetas, más intereses legales, y a FOGASA, subsidiariamente al mismo pago, con excepción de las 11.832 pesetas de indemnización por contrato temporal.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, las partes quedan notificadas por la firma del presente acta, la no comparecida será notificada en forma legal. Expídase testimonio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma, don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social de Murcia, firmando todos los comparecidos con S.S.ª, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Lorca Video Sol, que últimamente tuvo su domicilio en C/. Narciso Yepes, 11, de Lorca y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.— La Secretaria, María de los Ángeles Arteaga García.

Número 13455

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.431/91, instado por doña Inmaculada Saura García, representada por el

Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, contra don Faska Hamid, en ignorado paradero, se emplace por medio del presente edicto al demandado Faska Hamid, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole que de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 3

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO
DE CARTAGENA**

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, con el número 276/91, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Mariano Martínez Alarcón, hijo de Salvador y María Jesús, natural de Cartagena, fallecido el día 21 de febrero de 1991, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia de dicho causante su hermano de doble vínculo don José Martínez Alarcón, por lo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la L.E.C., por el presente se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Cartagena a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Cartagena a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.